

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2596
(29 de Agosto de 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300051402 del 17 de Marzo de 2016, el señor LUIS CARLOS PAJOY RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.558 de la Plata (H), en calidad de propietario, Dirección: Cra 11 N° 11 – 111 Barrio Altico del Pital, Teléfono: 3118911783; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada la Facunda para beneficio del predio rural "SAN LUIS", ubicado en la vereda Chimbayaco, jurisdicción del Municipio del Pital (H). El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 204-23647 Código Catastral 41548000000000150012000000000, croquis de la captación. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada la Facunda, para ser usados para cultivo de cítricos y aguacate. El día 28 de Marzo de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 061 y Aviso, notificado el 01 de Junio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 01 de Junio de 2016 con radicado CAM 20163100101522 del 01 de Junio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300042321 de 13 de Abril de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía del Pital (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 01 de Junio de 2016 y desfijado el 16 de Junio de 2016. Constancia de publicación del 17 de Junio de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Pital con fecha de fijado 12 de Julio de 2016 y desfijado el 27 de Julio de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300147472 de 02 de Agosto de 2016.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 27 de Junio de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor LUIS CARLOS PAJOY RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.558 de la Plata (H), en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada la Facunda para beneficio del predio rural "SAN LUIS", ubicado en la vereda Chimbayaco, jurisdicción del municipio del Pital (H). Predio ubicado en las coordenadas Planas: X= 807.985, Y= 743.660 altura 1038 m.s.n.m.

De acuerdo a la visita de campo, el predio SAN LUIS, objeto de trámite de la concesión de aguas, cuenta con un reservorio ubicado en las coordenadas planas X= 808.055, Y=

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

743.789 a una altura de 1041 msnm, al cual es llenado con el agua captada de la quebrada la Facunda.

Del reservorio sale una manguera de 1 pulgada de diámetro la cual realiza el respectivo riego mediante sistema por goteo a la mitad del área cultivada del predio la cual se encuentra cultivada con cítricos (limones). La otra mitad del predio también es regada con sistema de goteo pero el agua es bombeada mediante una motobomba que instalan en el reservorio.

El predio SAN LUIS cuenta con ocho (8) hectáreas cultivadas en cítricos (limones), cuatro (4) hectáreas cultivadas en aguacate y cuenta con un abrevadero para 6 cabezas de ganado.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es la quebrada la Facunda. De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene que la fuente hídrica corresponde a:

- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Río Magdalena (mi)

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surtirá el predio SAN LUIS proviene de la quebrada la Facunda, la captación se realiza mediante manguera de 1 pulgada de diámetro ubicada en las coordenadas planas X= 807.654, Y= 744.132 a una altura de 1106 msnm, la cual en su conducción se reduce hasta llegar al predio San Luis en manguera de ½ pulgada de diámetro. Esta captación se ubica sobre la margen izquierda de la quebrada la Facunda.

No se identificaron otros usuarios cerca al sitio donde se realiza la captación para beneficio del predio SAN LUIS.

Aforos de la Fuente: se realizó medición de caudal por el método del flotador sobre la quebrada la Facunda, aguas arriba de la captación por manguera del señor LUIS CARLOS PAJOY, arrojando un caudal de 3,78 L/s.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio SAN LUIS	18 Has 6.187 m2	204 – 23647	41548000000000015001200000000

El Predio San Luis se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 18 Has 6.187 m2.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado se requiere para riego de un área de 8 hectáreas permanentes en limón, 4

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

hectáreas permanentes en aguacate mediante riego localizado por goteo, sistema modular por hectárea, con distancia de siembra de 5 m X 5 m correspondiente a un módulo de riego de 0,05 Lit/Seg-Ha y abrevadero de 6 cabezas de ganado correspondiente a un módulo de consumo de 0,001 lit/seg/cab.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	6 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,006 L/s
Cítricos (limones)	8 has	0,05 lit/seg/has	0,4 L/s
Aguacates	4 has	0,05 lit/seg/has	0,2 L/s
TOTAL A OTORGAR EN (L/s)			0,606 L/s

Restitución de sobrantes: El sistema conducción y distribución del agua corresponde a un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor LUIS CARLOS PAJOY RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.558 de la Plata (H), en calidad de Propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 01 de Junio de 2016 y desfijado el 16 de Junio de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Tarqui con fecha de fijado del 12 de Julio de 2016 y desfijado el 27 de Julio de 2016, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 02 de agosto de 2016, exponiendo:

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente quebrada LA FACUNDA, a nombre del señor LUIS CARLOS PAJOY RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.558 de la Plata (H), en calidad de Propietario, para beneficio del predio rural "SAN LUIS", ubicado en la vereda Chimbayaco, jurisdicción del Municipio del Pital (H), en una cantidad total de **0,606 Lit/seg**, para riego de 8 hectáreas en limón, 4 hectáreas en aguacate y abrevadero de 6 cabezas de ganado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	6 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,006 L/s
Cítricos (limones)	8 has	0,05 lit/seg/has	0,4 L/s
Aguacates	4 has	0,05 lit/seg/has	0,2 L/s
TOTAL OTORGADO			0,606 L/s

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente quebrada LA FACUNDA, a nombre del señor LUIS CARLOS PAJOY RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.558 de la Plata (H), en calidad de Propietario, para beneficio del predio rural "SAN LUIS", ubicado en la vereda Chimbayaco, jurisdicción del Municipio del Pital (H), en una cantidad total de **0,606 Lit/seg**, para riego de 8 hectáreas en limón, 4 hectáreas en aguacate y abrevadero de 6 cabezas de ganado.

USOS	CANTIDAD	MODULO USO	CAUDAL (L/s)
Abrevadero de ganado	6 cab.	0,001 lit/seg/cab	0,006 L/s
Cítricos (limones)	8 has	0,05 lit/seg/has	0,4 L/s
Aguacates	4 has	0,05 lit/seg/has	0,2 L/s
TOTAL OTORGADO			0,606 L/s

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

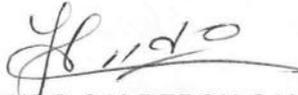
ARTICULO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a LUIS CARLOS PAJOY RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.558 de la Plata (H); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.068-2016
Proyecto: A. Medina